LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1895

Cochabamba.- Para la defensa de esta ciudad contra las inundaciones del río Rocha se vota la suma de Bs. 30,000.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se vota la suma de treinta mil bolivianos (Bs. 30,000), destinada á la defensa de la ciudad de Cochabamba, contra las inundaciones el río Rocha.

La partida se fijará en el presupuesto nacional de 1896.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, noviembre 13 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanór G. Romero - D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá - D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la capital Sucre, á los 27 días de noviembre de 1895.

M. BAPTISTA.

El ministro de hacienda é industria,

T. Ichaso.